

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 41

SERIE 2021-2022

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE CULEBRA, HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET, A ENTRAR EN UN ACUERDO COLABORATIVO CON LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES (OAT), EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO PARA LA ATENCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIAS EN EL MUNICIPIO DE CULEBRA.”

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.003, “que se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.”

POR CUANTO: El artículo 1.007, de la Ley 107-2020, *supra*, establece que “se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código”.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 dispone en torno a la cesión de bienes muebles e inmueble que cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.

POR CUANTO: Sabido es que los residentes del Municipio de Culebra confrontan grandes limitaciones a la hora recibir bienes y servicios, debido a nuestra situación geográfica; lo que no resulta ser la excepción en el acceso a servicios judiciales.

POR CUANTO: La Sala Municipal que rinde servicios se encuentra operando una vez al mes por un juez o una jueza con personal de apoyo para la atención de los casos o querrelas que instan las personas que residen en nuestro Municipio de Culebra.

POR CUANTO: Mediante la Créen Administrativa Núm. OAJP-2021-077, la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, dispuso la creación de una Sala Municipal Virtual para asegurar la atención oportuna de los asuntos urgentes presentados mediante el buzón de presentación electrónico.

En particular, entre los asuntos urgentes tramitados por medio de este buzón se encuentran:

- (1) las órdenes de protección a favor de sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual, acecho;
- (2) remedios a favor de personas adultas mayores o menores de edad;
- (3) órdenes al amparo de la Ley de Salud Mental;
- (4) y otros remedios urgentes ante las salas municipales.

Por lo anterior, el sistema de videoconferencias viabiliza el que se puedan atender las vistas y procesos judiciales del Tribunal Municipal, tales como:

- (1) las vistas Ex Parte de Petición de Orden de Protección al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*; la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como la *Ley Contra el Acecho en Puerto Rico*; la Ley Núm. 148-2015, según enmendada, conocida como la *Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico*; la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, conocida como la *Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores*; la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la *Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores* y la Ley Núm. 76-2000, según enmendada, conocida como *Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impeñamientos*.
- (2) las vistas en torno a Peticiones de Detención Temporera, Peticiones de Ingreso Involuntario, Tratamiento compulsorio, Cambio de estatus al amparo de la Ley Núm. 408-2000, según enmendada, conocida como *Ley de Salud Mental de Puerto Rico*.
- (3) cualquier otra petición o proceso judicial de la competencia municipal.

POR CUANTO: La OAT, el Municipio De Culebra, y la Policía de Puerto Rico han acordado aunar esfuerzos para ofrecerle a las personas que residen en Culebra acceso más rápido y efectivo a los remedios judiciales y solicitudes de órdenes de protección a través de un sistema de videoconferencias

POR CUANTO: Ante ello, es el interés del Municipio de Culebra y de la OAT, así como del Negociado de la Policía y el Departamento de Seguridad Pública, el implantar en nuestro Municipio un proyecto para el que se atiendan los asuntos de casos y querrelas ante el sistema de videoconferencias.

POR TANTO: RESUÉLVASE ORDENAR LO SIGUIENTE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba y autoriza al Honorable Edilberto Romero Llovet, Alcalde del Municipio Culebra, a entrar en un Acuerdo Colaborativo con la OAT, el Negociado de la Policía y el Departamento de Seguridad Pública para implantar en nuestro Municipio un proyecto por medio del cual se atiendan los asuntos de casos y querellas ante el sistema de videoconferencias.

SECCIÓN 2DA.: El Municipio de Culebra ha identificado un lugar en el que se pueden ofrecer los servicios de forma confidencial, segura y libre de distracciones. Particularmente, el cual consiste en un vagón libre propiedad del Municipio de Culebra, ubicado frente al cuartel de la Policía de Puerto Rico, el cual se pondrá a la disposición de la OAT libre de costo para ser habilitado por esta y desde allí gestionar el ofrecimiento de los servicios judiciales de índole municipal mediante un sistema de videoconferencias, mediante el que atenderán vistas y procesos judiciales del Tribunal, de conformidad con las disposiciones de las *Guías Generales para el Uso del Sistema de Videoconferencia en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, de 13 de marzo de 2020, aprobadas mediante la Carta Circular Núm. 18, Año Fiscal 2019-2020, y el *Protocolo Aplicable a Toda Vista o Procedimiento Mediante Videoconferencia Durante la Pandemia del COVID-19*, aprobado mediante la Circular Núm. 17 del Año Fiscal 2020-2021 o cualquier normativa posterior que enmiende o se apruebe en su sustitución.

SECCIÓN 3RA.: El referido sistema de Video-conferencia así como los equipos de computadora, impresora, y "scanner" para que la persona pueda, junto con él o la encargado(a) de la Policía seleccionado(a), presentar su recurso legal y enviarlo vía correo electrónico a la Secretaría del Centro Judicial de Fajardo o a la Sala Municipal Virtual. La computadora tendrá, además, el "software" y la aplicación necesaria para operar el sistema de videoconferencia. El Poder Judicial será responsable del mantenimiento de tales equipos al igual que de cualquier soporte técnico necesario para su buen funcionamiento. De igual forma, el Poder Judicial será responsable de proveer los materiales necesarios para la impresión de documentos relacionados con las peticiones de órdenes de protección autorizadas por las leyes vigentes y de las peticiones de Detención Temporal, Peticiones de Ingreso Involuntario, Tratamiento compulsivo y Cambio de estatus al amparo de la Ley Núm. 408-2000, antes citada, en la medida que los recursos disponibles así lo permitan. Este equipo se ubicará en el vagón autorizado por el Municipio De Culebra, el cual está situado frente al cuartel de la Policía De Puerto Rico. Esa área que proveerá el Municipio De Culebra estará debidamente identificada con material que suministrará la OAT para que la persona se oriente y conozca la forma de acceder a los servicios.

Por su parte, la Policía de Puerto Rico brindará apoyo proveyendo su recurso humano para facilitar el uso del sistema de videoconferencias por parte de la comunidad, así como para el monitoreo y la vigilancia de las instalaciones.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza formará parte del Acuerdo Colaborativo suscrito entre las partes.

SECCIÓN 5TA.: Copia del Acuerdo Colaborativo que en su día se firme deberá ser entregado a la Legislatura Municipal de Culebra.

SECCIÓN 6TA.:

Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Oficina de la Administradora Municipal, a la OAT, al Negociado de la Policía y el Departamento de Seguridad Pública, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,
PUERTO RICO, HOY 25 DE ENERO 2022**



HON. MISAEL FELICIANO MONELL
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

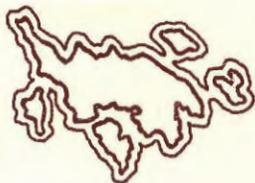


SHARON ROSE MONELL RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO
HOY 26 DE ENERO 2022**



HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que: La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 40 Serie 2021-2022, aprobada el día 25 de enero de 2022, por la Honorable legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Misael Feliciano Monell
Presidente

Sandra Rivera Bermúdez
Vicepresidenta

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Luis D. Rivera Soto
Legislador

Néstor H. González Peña
Legislador

Votación: A FAVOR: 5 EN CONTRA: AUSENTE: ABSTENIDO:

QUE: A modo de precaución ante el alza de casos positivos que enfrenta Puerto Rico y nuestra isla municipio, esta reunión se llevó a cabo de forma virtual.

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 25 de enero 2022.

SHARON ROSE MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL